



## **RESOLUCIÓN N° 0326-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 21 de mayo de 2019

### **VISTO:**

El Expediente n.° 678-2019/SBN-SDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de tres (3) predios ubicados en el distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup> y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";

3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>4</sup>, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>5</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a

<sup>1</sup> Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo n° 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

<sup>3</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

<sup>4</sup> Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

<sup>5</sup> Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales





favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI<sup>6</sup> hubiere afectado en uso;

4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;

5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI<sup>7</sup> es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	ÁREA	UBICACIÓN	PARTIDA Nº	CUS
1	7 148,50 m <sup>2</sup>	Lote 1, manzana Y1, Sector Lomas del Zapallal Asentamiento Humano Proyecto Integral Zapallal Alto, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.	P01207090	31345
2	2 286,90 m <sup>2</sup>	Lote 3, manzana Y1, Sector Lomas del Zapallal Asentamiento Humano Proyecto Integral Zapallal Alto, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.	P01207092	36122
3	793,30 m <sup>2</sup>	Lote 1, manzana Z1, Sector Lomas del Zapallal Asentamiento Humano Proyecto Integral Zapallal Alto, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima.	P01207094	40286

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 11), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal; conforme se detalla a continuación:

	PARTIDA Nº	FECHA DEL TÍTULO DE AFECTACIÓN	DESTINATARIO DE LA AFECTACIÓN EN USO	USO DESTINADO
1	P01207090	16/12/1999	Ministerio de Educación	Sector Educación
2	P01207092	16/12/1999	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Parque
3	P01207094	25/08/2004	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Uso Municipal

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los tres (03) predios descritos en el considerando que antecede en favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales Nros. 0806-2019; 0807-2019 y 0808-2019/SBN-DGPE-SDAPE todos de fecha 21 de mayo de 2019;

<sup>6</sup> Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

<sup>7</sup> La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

## **RESOLUCIÓN N° 0326-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los tres (3) predios descritos en el sexto considerando de la presente resolución.

**SEGUNDO: REMITIR** copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

**Regístrese y comuníquese.-**



**Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ**  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES